

**Seremi
Región de
La Araucanía**

Ministerio de
Bienes Nacionales

**YOLANDA ISABEL GERTRUDIS
LADRON DE GUEVARA ORTEGA**

Rectifica Resolución Exenta N° 161 de 9 de marzo de 2017 en la forma que indica.

D.L. N° 1.939 de 1977

TEMUCO,

18 JUL. 2017

RESOLUCION EXENTA N° 586 /

VISTOS estos antecedentes: Los documentos contenidos en el expediente N° 9AR539; lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 161 de 9 de marzo de 2017 de esta Secretaría Regional Ministerial; lo dispuesto en los artículos 66 a 82 del Decreto Ley N° 1939 de 1977; y en el D.S. N° 386 de 1981, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales y las facultades delegadas por Resolución Exenta N° 1831 de 11 de agosto de 2009 de la Subsecretaría de Bienes Nacionales; lo dispuesto en la Orden Ministerial N° 1 de 2015 y lo señalado en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Exenta N° 161 de 9 de marzo de 2017, esta Secretaría Ministerial puso término al contrato de arrendamiento del inmueble fiscal celebrado con doña Yolanda Isabel Gertrudis Ladrón de Guevara.

Que, en la individualización del inmueble objeto del contrato de arriendo, señalada en el Considerando, como así también, en su parte Resolutiva, se señaló como ubicación del inmueble fiscal "... calle Patricio Soto Chávez N° 979", debiendo decir "calle **Patricio Chávez Soto N° 979**, de la ciudad y comuna de Curacautín", razón por la cual es necesario rectificar la ubicación del inmueble objeto del arriendo, para el ejercicio de los derechos que de dicho acto emanan, por lo que en ejercicio de las facultades legales que me asisten,

RESUELVO:

1. Rectifíquese la Resolución Exenta N° 161 de 9 de marzo de 2017 de esta Secretaría Regional Ministerial, en cuanto a la ubicación del inmueble objeto del arriendo celebrado con doña Yolanda Isabel Gertrudis Ladrón de Guevara Ortega, el que corresponde al que se señala a continuación y no al que en ella

se indica: ... "inmueble fiscal correspondiente al sitio 12-B, ubicado en calle **Patricio Chávez Soto N° 979**, de la ciudad y comuna de Curacautín...".

2. La presente Resolución forma parte integrante de la Resolución Exenta N° 161 de 9 de marzo de 2017 que se rectifica, la que se mantiene vigente en todo lo demás.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,

"Por Orden del Sr. Subsecretario"



MARTA SORIANO BARRIENTOS
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES
REGION DE LA ARAUCANIA

MSB/MR/SCR
13.07.2017

Distribución:

- 1.- Interesado
- 2.- Unidad de Bienes
- 3.- Unidad Jurídica
- 4.- Unidad de Catastro. ID 236850
- 5.- Oficina de Partes



YOLANDA ISABEL GERTRUDIS LADRON DE GUEVARA ORTEGA .

Pone término a contrato de arrendamiento de inmueble fiscal. Comuna de Curacautín. Provincia de Malleco. Región de La Araucanía. Deroga Resolución Exenta que indica.

TEMUCO,

9 MAR. 2017

RESOLUCION EXENTA Nº 161/

VISTOS estos antecedentes: Contrato de arrendamiento aprobado por Resolución Exenta Nº 4543 de 21 de agosto de 2014, de esta Secretaría Ministerial; Informe de fecha 31 de enero de 2017, emitido por la funcionaria Encargada de Arriendos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Exenta Nº 4543 de 21 de agosto de 2014, esta Secretaría Ministerial concedió en arrendamiento a doña Yolanda Isabel Gertrudis Ladrón de Guevara Ortega, el inmueble fiscal correspondiente al sitio 12-B, ubicado en calle Patricio Soto Chavez Nº 979, de la ciudad y comuna de Curacautín, Región de La Araucanía, singularizado en el Plano 09203-3.758-C.U. de este Ministerio, con una superficie de 625,97 m²., cuya vigencia se extendería por 3 años, a contar del 8 de septiembre de 2014.

Que, según consta en nuestro sistema cartera de arriendo SICAR, a partir del mes de junio de 2016 la arrendataria no ha dado fiel, oportuno e íntegro cumplimiento al pago de las rentas de arrendamiento, adeudando al 28 de febrero de 2017 la suma de \$ 1.053.350.- que considera reajustes e intereses, sin perjuicio de las sumas que se devenguen hasta la restitución efectiva del inmueble.

Que, conforme al artículo 80 del Decreto Ley Nº 1.939 de 1977, en mérito de lo expuesto y habiéndose cumplido las diligencias necesarias para obtener - vía administrativa - el pago de las rentas adeudadas, se estima como causal suficiente para poner término anticipado e inmediato al referido contrato, en forma administrativa y sin responsabilidad alguna para el Fisco.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el párrafo III, artículos 66 al 82 del Decreto Ley Nº 1.939 de 1977; lo señalado en la Resolución Nº 1.600 de 30.10.2008, de la Contraloría General de la República; las facultades otorgadas por el D.S. Nº 386 de 1981, que contiene el Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; y las facultades que me confiere la Resolución Exenta Nº 1831 de 5 de agosto de 2009 de la Subsecretaría de Bienes Nacionales.

RESUELVO:

1. Póngase término, a contar de la fecha de la presente Resolución, al arrendamiento concedido por Resolución Exenta Nº 4543 de 21 de agosto de 2014, de esta Secretaría Ministerial a doña **YOLANDA ISABEL GERTRUDIS LADRON DE GUEVARA ORTEGA**, RUT Nº 10.815.817-4, respecto del inmueble fiscal correspondiente al sitio 12-B, ubicado en calle Patricio Soto Chavez Nº 979, de la ciudad y comuna de Curacautín, por incumplimiento en el

pago de las rentas de arrendamiento durante el período que se indica más adelante.

2. La arrendataria adeuda al Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales, la suma de **\$ 1.053.350.-** que corresponde a las rentas insolutas devengadas durante el período 1º de junio de 2016 al 28 de febrero de 2017, e incluye intereses y reajustes, todo ello sin perjuicio de las sumas que se devenguen desde esta fecha y hasta la restitución efectiva del inmueble.
3. La arrendataria tendrá, a contar de la fecha de notificación de la presente Resolución, un plazo de 30 días hábiles para proceder a la restitución efectiva del inmueble.
4. La presente Resolución tiene mérito ejecutivo para obtener el pago de las deudas que por rentas insolutas, contribuciones de bienes raíces, intereses penales e indemnizaciones respecto del inmueble arrendado adeude la arrendataria al Fisco.
5. En caso que la arrendataria no restituya el inmueble en el plazo señalado en el número 3, la presente resolución será suficiente para solicitar el lanzamiento de conformidad a lo dispuesto en el artículo 595 del Código de Procedimiento Civil.
6. Derógase la Resolución Exenta N° E-4543 de 21 de agosto de 2014 de esta Secretaría Ministerial.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO"



MARTA SORIANO BARRIENTOS
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES
REGION DE LA ARAUCANIA

MSB/MJR/SCR
08/03/2017

DISTRIBUCION:

- 1.- Sra. Yolanda Ladrón de Guevara Ortega
- 2.- Encargado Unidad de Bienes
- 3.- Carpeta Control de Arriendo
- 4.- Encargada Control de Arriendos y Ventas
- 5.- Encargado de Catastro - ID Catastral 236850
- 6.- Oficina de Partes